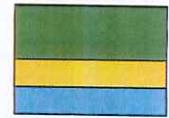




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCIÓN N° 008-GADPRSC-2021

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE SERÁN PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO Y COMISIONES MIXTAS, EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2020

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 89.- establece en su Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece en su Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



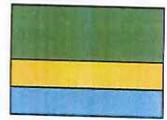


- Que,** Según ibídem establece en su Art. 95.- Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- Que,** mediante la RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el Consejo de participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.
- Que,** Art. 14.- Guías metodológicas. - Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas determinadas en el presente Reglamento, deberán considerarse de forma complementaria lo determinado en las guías metodológicas especializadas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** según lo establecido en la RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, Art. 12.- Para lo Gobierno Autónomos Descentralizados GAD: los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma: 1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local: Fase 1.- Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local: literal d) Una vez que la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales quiere que la autoridad / institución rinda cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con los dispuesto en la Guía Metodológica para GAD.
- Qué,** El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a), expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Que,** En sesión ordinaria de junta del 14 de abril del 2020, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESUELVE;

Designar a las autoridades y funcionarios que serán parte del Equipo de Trabajo y Comisiones Mixtas, en el proceso de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2020, quedando de la siguiente manera: Equipo de trabajo está conformado por la Tesorera CPA. Carla Tandazo, la Directora de Planificación y Proyectos, Ing. Jessica Cedeño, la Secretaria Ing. Franchesca Laborde, Coordinadora de Proyectos Ing. Karla Chang y el Vicepresidente Ing. Marlon Tapia. Comisión Mixta liderada por la Institución está conformada por: Directora de Planificación y Proyectos, Ing. Jessica Cedeño, Vocal del GADPRSC Lcdo. David Cueva, Vocal del GADPRSC Sr. Pedro Maldonado, Vocal del GADPRSC Johnny Rodríguez. Comisión Mixta liderada por la Asamblea, está conformada por: Directora de Planificación y Proyectos, Ing. Jessica Cedeño y el Vocal del GADPRSC Johnny Rodríguez. A su vez se adherirán las personas delegadas por la Asamblea para que se sumen a ser parte del equipo de trabajo y de cada una de las comisiones mixtas.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**

Ing. Marlon Tapia Tapia
**VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Lcdo. David Cueva Morán
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Designar a las autoridades y funcionarios que serán parte del Equipo de Trabajo y Comisiones Mixtas, en el

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



San Carlos Tierra de...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



proceso de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2020, fue aprobada a los 14 días del mes de abril del 2021.

Ing. Franchesca Laborde Caicedo
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



*San Carlos Tierra de
Encanto y Bondad*